GOBIERNO REGIONAL JUNIN

UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD CHUPACA

Resolución Directoral

Nº182-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE.

Chupaca, 02 de junio del año 2025

VISTO:

El Memorándum N°0315-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N°002-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPS/PCC, referente a la aprobación del PROYECTO DE MEJORA "PEDRITO EN LINEA" del C.S. Pedro Sánchez Meza, Micro Red de Salud Chupaca, Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en concordancia con capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y de Gobierno Regional que a su letra dice: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°651-2015-GR-JUNIN/GR, se establece la creación de la UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD CHUPACA, como organismo del Gobierno Regional de Junín, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 22° de la Ley General de salud N°26842 y la modificación de su artículo 123°;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842-Ley General de Salud, es de interés público la provisión de servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de la salud a la población, en términos socialmente aceptables, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicio de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicio de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la Ley N°29414, establece los derechos de las personas usuarios de los Servicios de Salud;

Que, mediante Ley N° 28683, se Establece Atención Preferencial, disponiendo en su artículo 1° (...) que en los lugares de atención al publico las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deben ser atendidas, atendidos preferentemente. (...);

Que, mediante Ley N°27813, "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud", establece en su Artículo 1º.- (...)El Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud - SNCDS tiene la finalidad de coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud, promoviendo su implementación concertada descentralizada y coordinando los planes y programas de todas las instituciones del sector a efecto de lograr el cuidado integral de la salud de todos los peruanos, y avanzar hacia la seguridad social universal en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N°020- 2014-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que su aplicación es para todas las instituciones públicas, privadas y mixtas vinculadas al proceso de aseguramiento universal en salud (...);

Que, el Decreto Supremo N°027-2015-SA; que aprueba el reglamento de la Ley N°29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°018 MINSA/DGSP-V01. "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°811-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa para la elaboración e implementación de Plan "Cero Colas" en las Instituciones Prestadoras de servicio de salud públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Locales";

Que, mediante Informe N°002-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPS/PCC, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Prestaciones de Salud, solicita la aprobación

de PROYECTO DE MEJORA "PEDRITO EN LINEA" del C.S. Pedro Sánchez Meza, Micro Red de Salud Chupaca, Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca;

Que, mediante Memorándum N°315-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, de fecha 19 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 413 Salud Chupaca, ordena la emisión de acto resolutivo de aprobación de PROYECTO DE MEJORA "PEDRITO EN LINEA";

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº080-2025-GRJ/GR, de fecha 03 de marzo del año 2025, con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROYECTO DE MEJORA "PEDRITO EN LINEA" del C.S. Pedro Sánchez Meza, Micro Red de Salud Chupaca, Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca; que consta de 37 folios y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Prestaciones de la salud, la ejecución y puesta en funcionamiento del PROYECTO DE MEJORA "PEDRITO EN LINEA" de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los/las interesados/as y a las instancias administrativas correspondientes que resulten competentes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Nº REG.	*09203462*
Nº EXP.	*06291733*

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
UNIDAD EJECUTORA SALUD CHUPACA
C.D. Quispe Mendoza Paul Luis
COP. 24838
DIRECTOR EJECUTIVO